

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2020-454

Registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula No. 350-101760, se dispone librar despacho comisorio al Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Se designa como secuestre a la empresa VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez